



ESCRITURA:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA
"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRALES INTECSO-IT
CIA. LTDA."

QUE OTORGA: CRISTIAN ESTEBAN LAZO VÉLEZ Y OTRA
CUANTIA: USD \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a quince de noviembre del dos mil once, ante mí Doctora Lilliana Montesinos Muñoz Notaría Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca comparecen a la celebración de la presente escritura los Señores **CRISTIAN ESTEBAN LAZO VÉLEZ**, casado, y, la Señora **BLANCA NOEMI VELEZ VEINTIMILLA**, viuda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, hábil para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto

dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura el Señor **CRISTIAN ESTEBAN LAZO VÉLEZ**, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; y, la Señora **BLANCA NOEMI VELEZ VEINTIMILLA**, ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Cuenca, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley para contratar, quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRALES INTECSO-IT CIA. LTDA.**", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por el siguiente Estatuto:

ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERA.- Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRALES INTECSO-IT CIA. LTDA.**", que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía es el dedicarse a: a.) La comercialización, distribución, importación y exportación de equipos, componentes, aplicaciones y productos electrónicos necesarios para la integración tecnológica, tanto de hardware como de software, insumos y accesorios para los mismos, y

en general de todo tipo de materiales, herramientas, implementos, aplicaciones y equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, informáticos; b.) Al desarrollo y prestación de servicios técnicos en el área de las telecomunicaciones, la electrónica y de la informática; y, c.) Al diseño, creación, desarrollo, comercialización y mantenimiento de software. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá abrir establecimientos y locales comerciales en esta ciudad o en cualquier otra del país o del exterior; establecer cadenas de distribución o comercialización, ventas al por mayor o al menor; ejercer agencias y representaciones tanto de carácter nacional como internacional. En general la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; prestar servicios; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; fusionarse con otras compañías; y, podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y este Estatuto le faculten.

ARTICULO TERCERO. La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL:**

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones nominativas,



iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.-** Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción a sus aportes sociales. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta



General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente General, con los informes respectivos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION**

Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO TERCERO.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El órgano supremo de la

Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de

Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente General, o los dos conjuntamente, o a petición de los socios que

representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, el Gerente General, o los dos conjuntamente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

ARTICULO VEINTE.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir



la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en este Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente General cuando éste faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Convocar a la Junta General de Socio; y l) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y**

CUATRO.- La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** El Gerente

General y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO QUINTO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente General, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital

de Cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:



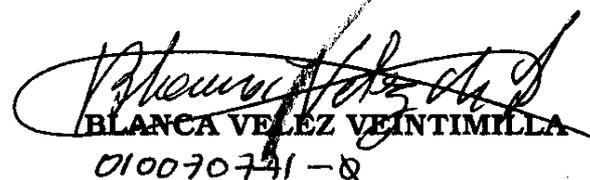
SUCRIPTOR	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL PARTICIPACIONES
		CONTADO	PLAZO	
Cristian Esteban Lazo Vélez	\$ 390,00	\$ 390,00	0	390,00
Blanca Vélez Veintimilla	\$ 10,00	\$ 10,00	0	10,00
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	0	400,00

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el BANCO BOLIVARIANO S.A. en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión nacional. **SEGUNDA: DESIGNACIONES.-** Los socios designan a la Ingeniera Mónica Catahna Lazo Vélez, como Presidente, y al Ingeniero Cristian Esteban Lazo Vélez como Gerente General de "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRALES INTECSO-IT CIA. LTDA.**", para el período fijado en este Estatuto, y autorizan al doctor Santiago Jara Reyes para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **CUANTIA: AUTORIZACION.-** Los socios encargan al doctor Santiago Jara Reyes, abogado para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás

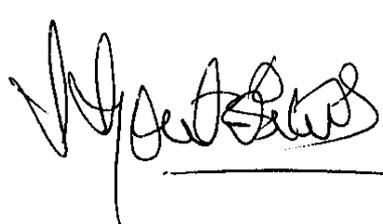
cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente, Doctor Santiago Jara Reyes, Abogado con matrícula dos mil cuarenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.



CRISTIAN LAZO VELEZ
0103 Y 20915



BLANCA VELEZ VEINTIMILLA
010070741 - Q



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000376-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES INTECSO-IT CIA. LTDA. XXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LAZO VELEZ CRISTIAN ESTEBAN	\$390.00
VELEZ VINTIMILLA BLANCA NOEMI	\$10.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

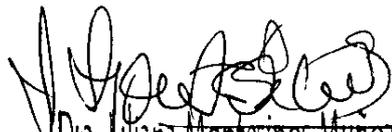
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011



BANCO BOLIVARIANO CA.
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA** otorgada por los señores: **CRISTIAN LAZO VELEZ, BLANCA VELEZ VEINTIMILLA,** el mismo día de su celebración.


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.11. 891, con fecha cinco de Diciembre del dos mil once, y ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 12 de diciembre del 2011


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



R -

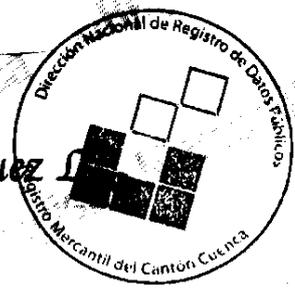
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.11.891 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de diciembre del dos mil once, bajo el No. 902 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES INTECSO-IT CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.670. CUENCA, QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE - LA REGISTRADORA

Registro Mercantil Cuenca

0002729

Verónica Vázquez

Dra. Verónica Vázquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010420271-0

VELEZ VINTIMILLA BLANCA NOEMI

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

22 AGOSTO

LOJA/LOJA
EL SAGRARIO

FIRMA DEL REGISTRADO

EQUATORIANA***** V4333V4222 08

VIIUDO LUIS LAZO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

MARCO VELEZ

MARINA VEINTIMILLA

CUENCA

04/04/2008

04/04/2015

REN 016134

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010420271-0

VELEZ VINTIMILLA BLANCA NOEMI

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

22 AGOSTO

LOJA/LOJA
EL SAGRARIO

FIRMA DEL REGISTRADO

EQUATORIANA***** E3333I2122

CARMEN LIS UGALDE HERRA

PRIMARIA ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO LAZO

NOEMI VELEZ

CUENCA

24/02/2011

REN 3632250

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0008 NÚMERO

0103420915 CÉDULA

LAZO VELEZ CRISTIAN ESTEBAN

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

RAMIREZ DAVALO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0029 NÚMERO

0100707710 CÉDULA

VELEZ VINTIMILLA BLANCA NOEMI

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

SUCRE PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E21321822

QUINTADO SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS A LAZO BRAVO
 BLANCA MONICA VELEZ VENTURILLA
 CUENCA 15/02/2007

REN 0492336



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufrugo en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE ELECTORAL Y REFERENDUM

CIDUDANIA 010183016-4

LAZO VELEZ MONICA CATALINA DE LOS DOLORES
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 17 DICIEMBRE 1962
 097-1 0000 03260 E
 AZUAY/CUENCA
 SABRARIO



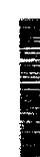
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0009 NÚMERO
 0101830164 CÉDULA

LAZO VELEZ MONICA CATALINA DE LOS DOLORES

AZUAY CUENCA
 PROVINCA CANTON
 RAMIREZ DAVALOS PARROQUIA

07/05/2011
 PRESIDENTE DEL COMITÉ JURADO





OFICIO No. SC.DIC:C.12. 0036

Cuenca, 10 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES INTECSO-IT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Fi na	Viviano Fernández
son re	Viviano Fernández
l.	010493264-6
Fecha	17/01/2012
nción	Abq

J. J. J.